

Capítulo 8: Prestaciones complementarias por la pérdida del trabajo



Para obtener consejos sobre cómo hacer seguimiento de su reclamo, vea la página 9. Consulte también el capítulo 10.

Si se lesionó durante o después del año 2004 y tiene una incapacidad parcial permanente, puede ser elegible para recibir una prestación complementaria por la pérdida del trabajo (Supplemental Job Displacement Benefit, SJDB).

El tipo de SJDB que recibe y los procedimientos para obtener esta prestación dependen de la fecha de su lesión y de si su empleador le ofrece un trabajo apropiado (como se describe en el capítulo 6). La primera sección de este capítulo describe la prestación que está disponible para los trabajadores que sufrieron una lesión durante o después del año 2013. La segunda sección de este capítulo describe la prestación que está disponible para los trabajadores que sufrieron una lesión entre los años 2004 y 2012.

SI SE LESIONÓ DURANTE O DESPUÉS DEL AÑO 2013

¿Qué es una prestación complementaria por la pérdida del trabajo?

La prestación complementaria por la pérdida del trabajo es un vale que le ayudará a pagar para recibir una reorientación profesional o para mejorar su capacitación, o ambos, en instituciones elegibles. Puede usar el vale para pagar la matrícula, los honorarios, los libros, las herramientas u otros gastos requeridos por la institución para proporcionarle la reorientación profesional o para mejorar su capacitación, o para pagar los gastos de licencias o de certificación profesional, los gastos de exámenes relacionados y los gastos de cursos de preparación para estos.

Puede usar hasta \$600 del vale para pagar los servicios de una agencia de colocación laboral, un consejero vocacional y de regreso al trabajo (una persona que ayuda a los trabajadores lesionados a desarrollar metas y planes para regresar al trabajo) y para la elaboración de un currículum.

Puede usar hasta \$1,000 para comprar equipos de computación.

Puede usar hasta \$500 del vale, al solicitarlos previamente, para gastos varios sin recibos u otros documentos.

¿Cuál es el monto en dólares de esta prestación?

El vale se puede redimir por hasta \$6,000, sin importar la clasificación de la incapacidad permanente que tenga. Sin embargo, no puede redimir el vale como parte del acuerdo de su caso.

¿Cómo puedo obtener esta prestación?

El administrador de reclamos debe ofrecerle una prestación complementaria por la pérdida del trabajo si se presentan las siguientes condiciones:

- Su lesión le produce una incapacidad parcial permanente.
- Su empleador no le ofrece un trabajo regular, modificado o alternativo durante los 60 días posteriores a la fecha en que el administrador de reclamos recibió el “Informe médico sobre el regreso al trabajo y el vale” (Physician’s Return-to-Work & Voucher Report) que se describe en el capítulo 6.

El administrador de reclamos envía el vale en un “Formulario de vale intransferible por prestaciones complementarias por la pérdida del trabajo” (Supplemental Job Displacement Non-Transferable Voucher Form DWC-AD 10133.32).

¿Cuándo recibo el vale?

El administrador de reclamos debe ofrecerle el vale dentro de un plazo de 20 días después del periodo en que el empleador puede ofrecerle un trabajo regular, modificado o alternativo (vea la sección anterior).

¿A cuáles instituciones puedo asistir?

El vale le ayuda a pagar para asistir a una escuela pública en California o a recibir capacitación de un proveedor del listado estatal de Proveedores de Capacitación Habilitados (Eligible Training Provider List, ETPL). Este listado está publicado en el sitio web del Departamento del Desarrollo del Empleo:

www.edd.ca.gov/jobs_and_training/Eligible_Training_Provider_List.htm.

¿A cuál consejero vocacional o de regreso al trabajo puedo recurrir?

La División de Compensación de los Trabajadores cuenta con una lista de consejeros calificados en asuntos vocacionales y de regreso al trabajo. Para ver esta lista, comuníquese con un funcionario de Información y Asistencia (vea las páginas 48 y 49). También puede dirigirse al sitio web de la DWC: www.dwc.ca.gov.

¿Cómo puedo usar el vale para pagar los gastos?

Si presenta el vale a la institución y al consejero de su elección, ellos pueden comunicarse con el administrador de reclamos y coordinar el pago directamente. Si paga los gastos directamente y le envía los recibos al administrador de reclamos, él le reembolsará el dinero. El administrador de reclamos debe reembolsarle el dinero dentro de un plazo de 45 días desde que se reciban los recibos con su vale firmado.

¿El vale tiene fecha de vencimiento?

Sí, el vale se vence dos años después de la fecha en que se le entregue o cinco años después de la fecha de su lesión, lo que ocurra más tarde. Todos los gastos deben realizarse y presentarse con los recibos y otros documentos necesarios antes de la fecha de vencimiento.

¿Qué puedo hacer si tengo un problema con mi prestación complementaria por la pérdida del trabajo?

Puede comunicarse con su empleador, con el administrador de reclamos, con un funcionario de Información y Asistencia, con un abogado o con su sindicato (si tiene uno). Estos recursos se describen en el capítulo 10. No se demore, pues existen fechas límites para llevar a cabo las acciones para proteger sus derechos.

SI SE LESIONÓ ENTRE LOS AÑOS 2004 Y 2012

¿Qué es una prestación complementaria por la pérdida del trabajo?

La prestación complementaria por la pérdida del trabajo es un vale que le ayudará a pagar para recibir una reorientación profesional o para mejorar su capacitación, o ambos, en instituciones aprobadas y acreditadas por el estado. Puede usar el vale para pagar la matrícula, los honorarios, los libros u otros gastos requeridos por la institución para proporcionarle la reorientación profesional o para mejorar su capacitación. Se puede usar hasta de 10 % del dinero del vale para pagar los servicios de un consejero vocacional o de regreso al trabajo; es decir, una persona que ayuda a los trabajadores lesionados a desarrollar metas y planes para regresar al trabajo.

¿Cuál es el monto en dólares de esta prestación?

El monto depende de la clasificación que el juez de compensación de los trabajadores considere apropiada para su incapacidad permanente. El juez determina esta clasificación al analizar el acuerdo al que se llegó con respecto a su caso o al emitir un fallo y adjudicación para su caso. Para obtener más información sobre las clasificaciones de una incapacidad permanente, vea el capítulo 7.

Los montos en dólares de los vales son los siguientes:

- Hasta \$4,000 para las clasificaciones de la incapacidad permanente inferiores a 15 %.
- Hasta \$6,000 para las clasificaciones de la incapacidad permanente que se encuentren entre 15 % y 25 %.
- Hasta \$8,000 para las clasificaciones de la incapacidad permanente que se encuentren entre 26 % y 49 %.
- Hasta \$10,000 para las clasificaciones de la incapacidad permanente que se encuentren entre 50 % y 99 %.

¿Cómo puedo obtener esta prestación?

El administrador de reclamos debe enviarle una prestación complementaria por la pérdida del trabajo si se presentan las siguientes condiciones:

- Su empleador no le ofrece trabajo modificado o alternativo dentro de los 30 días posteriores al último pago por incapacidad temporal (TD).
- No regresa a trabajar para su empleador dentro de los 60 días posteriores al pago.
- Su lesión le produce una incapacidad parcial permanente.

El administrador de reclamos envía el vale en un “Formulario de vale intransferible para capacitación a través de las prestaciones complementarias por la pérdida del trabajo” (Supplemental Job Displacement Non-Transferable Training Voucher Form DWC-AD 10133.57).

¿Cuándo recibo el vale?

El administrador de reclamos debe enviarle el vale dentro de un plazo de 25 días desde que el juez de compensación de los trabajadores emita y adjudique el vale por incapacidad parcial permanente.

¿A cuáles instituciones puedo asistir?

El vale le ayuda a pagar para asistir a una institución acreditada o aprobada por el estado. Puede ser una institución de educación terciaria de California, una universidad estatal de California o la Universidad de California.

Igualmente, puede ser una institución privada de California:

- Acreditada por una de las asociaciones regionales de colegios universitarios y escuelas autorizadas por el Departamento de Educación (Department of Education) de los EE. UU.
- Aprobada por la Oficina para la Educación Postsecundaria Privada de California (California Bureau for Private Postsecondary Education, BPPE).
- Certificada por la Administración Federal de Aviación (Federal Aviation Administration).

¿A cuál consejero vocacional o de regreso al trabajo puedo recurrir?

La División de Compensación de los Trabajadores cuenta con una lista de consejeros calificados en asuntos vocacionales y de regreso al trabajo. Para ver esta lista, comuníquese con un funcionario de Información y Asistencia (vea las páginas 48 y 49) o visite el sitio web de la DWC: www.dwc.ca.gov.

La División de Compensación de los Trabajadores cuenta con una lista de consejeros calificados en asuntos vocacionales y de regreso al trabajo. Para ver esta lista, comuníquese con un funcionario de Información y Asistencia (vea las páginas 48 y 49) o visite el sitio web de la DWC: www.dwc.ca.gov.

¿Cómo puedo usar el vale para pagar los gastos?

Si presenta el vale a la institución y al consejero de su elección, ellos pueden comunicarse con el administrador de reclamos y coordinar el pago directamente. Si paga los gastos directamente y envía los recibos al administrador de reclamos, él le reembolsará el dinero. El administrador de reclamos debe reembolsarle el dinero dentro de un plazo de 45 días desde que se reciban los recibos con su vale firmado.

¿El vale tiene fecha de vencimiento?

Sí, los vales que se emitieron a partir de 2013 se vencen dos años después de la fecha en que se le entreguen o cinco años después de la fecha de su lesión, lo que ocurra más tarde. Todos los gastos deben realizarse y presentarse con los recibos y otros documentos necesarios antes de la fecha de vencimiento.

Los vales que se emitieron antes del año 2013 no tienen fecha de vencimiento.

¿Qué puedo hacer si tengo un problema con mi prestación complementaria por la pérdida del trabajo?

Puede comunicarse con su empleador, con el administrador de reclamos, con un funcionario de Información y Asistencia, con un abogado o con su sindicato (si tiene uno). Estos recursos se describen en el capítulo 10. No se demore, pues existen fechas límites para llevar a cabo las acciones para proteger sus derechos.